

## **REGLAMENTO RIFA TIQUETES AEREOS**

### **70 ANIVERSARIO**

**14/02/2025**

A continuación, las condiciones que aplican para el obsequio de 2 tiquetes aéreos con motivo del 70 aniversario de la fundación del Club La Guaria, S. A. (en lo sucesivo, el Club o Club La Guaria).

1. Aplica para las actividades en que el Comité de Alimentos y Bebidas del Club define, con motivo de la celebración de los 70 años de fundación del Club.
2. Para el Concierto de San Valentín, del 14 de febrero del 2025, se obsequiarán 2 tiquetes aéreos a Cartagena al socio ganador de la rifa. El Club definirá la línea aérea y la ruta. El boleto será en clase turista. En futuras actividades de celebración durante el año del aniversario, el Comité anunciará previamente la cantidad de tiquetes y el destino que se estará rifando en cada una.
3. Esta actividad promocional aplica únicamente para socios (accionistas y residentes) que se encuentren activos y con sus cuentas al día con el Club La Guaria. En caso de que no se encuentre la cuenta al día, el socio que sale favorecido, si tiene algún saldo pendiente puede cancelarlo previamente para que se le entreguen los tiquetes, en el mismo evento, o bien dentro del día hábil inmediato siguiente al sorteo. El sábado se considerará día hábil. De no pagar ese saldo pendiente, en el plazo dicho, el Club podrá sacar los boletos a nuevo sorteo.
4. El monto máximo del premio establecido por el Comité de Alimentos y Bebidas es de \$500 (quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por tiquete incluyendo impuestos. En caso de que el valor del tiquete exceda este monto, el socio deberá cubrir la diferencia. En caso de que el monto sea menor a los \$500, no se le reconocerá ningún monto.

5. Los socios que compren su entrada o las de sus invitados, tendrán derecho a una acción por cada entrada para participar en la rifa de un tiquete aéreo para dos personas al destino que el Comité de Alimentos defina. Los invitados no entran en el sorteo, en ninguna circunstancia.
6. Los socios que compren tiquetes Guaria para consumo en la actividad tendrán derecho, además, a 1 acción por cada \$10,000 (diez mil colones).
7. Los invitados que compren tiquetes Guaria para consumo no participarán en la rifa. Sin embargo, podrán recibir las acciones correspondientes y obsequiarlas al socio que los invitó. Si la acción favorecida es de un invitado, y éste no la entrega a ningún socio, se procederá conforme se prevé en este reglamento para el caso de que el socio favorecido no se encuentre presente en la actividad.
8. Los socios depositarán durante la actividad sus acciones en el buzón dispuesto e identificado para tal efecto.
9. El Comité realizará la rifa del viaje al final de la actividad, sacando del buzón la acción ganadora. El socio ganador deberá estar presente en la actividad para recoger su certificado de premio.
10. En caso de que se anuncie el ganador y no esté presente, el premio se anulará y el Comité procederá a sacar un segundo ganador, y así sucesivamente hasta que lo reclame en persona el socio ganador.
11. El socio ganador deberá definir los nombres y fechas definitivas de su viaje a más tardar 60 días después de haber recibido el premio.
12. El viaje deberá realizarse a lo sumo 9 meses después de haber ganado el premio.
13. El Club le gestionará los tiquetes de viaje al destino definido por el Comité, en base a la información de beneficiarios y fechas proporcionadas por el socio. El Club no se hace responsable por cambios posteriores y costos asociados.

14. En caso de que el ganador decida optar por un destino diferente al anunciado en la promoción, el Club le reconocerá al ganador el valor máximo establecido por tickete.
15. El ganador es responsable de cumplir con los requisitos de documentación y trámites migratorios al destino. Si para llegar al sitio de destino del vuelo correspondiente al boleto, se requiriera visa (actualmente o en el futuro) o bien si fuera necesario pasar por alguna escala ubicada en países que la exijan, o si fuera necesario llenar otros requisitos, como vacunas, certificados médicos, permisos especiales o cualquier otro, la satisfacción de tal requisito correrá por cuenta y riesgo del beneficiario. Si éste no pudiera satisfacer esos requisitos, el premio será ineficaz, sin derecho alguno para beneficiado.
16. El Club no se hace responsable por atrasos o cancelaciones de vuelo por parte de la aerolínea, ni por costos asociados a cambios de fecha o de beneficiarios de los tickets.
17. El premio no es susceptible de ser transmitido ni cedido, de ninguna forma, salvo que el Club, a su sola discreción, así lo apruebe, con vista en razones justificadas.

-u.l.-